

**RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2025 DE LA GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A., POR LA QUE SE RESUELVE PARCIALMENTE LA PETICIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED]**

VISTA la petición de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] al Instituto para la Transición Justa, O.A. (ITJ, en adelante) y resultando las siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de febrero de 2025 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, su solicitud de acceso a la información pública registrada con el número 00001-00101848:

*“Con fecha 22 de diciembre de 2023 se firmó por parte de FRANCISCO GABRIEL TOVAR RODRIGUEZ, Subdirector General de S.G. de Estrategia y Planificación, la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS DE TRANSICIÓN JUSTA, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2023.*

*En ese documento se señala que el proyecto 2023-G024 presentado por INGENIERIA REVALORIZACIONES DEL NORTE SL fue objeto de desistimiento con fecha 28 de septiembre de 2023.*

*Se solicita si es posible conocer el objeto de ese proyecto así como la documentación y detalles de la solicitud presentada por Ingeniería Revalorizaciones del Norte.”*

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de febrero de 2025 esta solicitud se recibió en el Instituto para la Transición Justa, O.A., fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para su resolución.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el apartado Octavo de la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se delegan competencias, relativo al Régimen de transparencia: *“Se delega en la persona titular de la Gerencia del instituto*

*la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.”*

**SEGUNDO.** - Analizada la solicitud resulta procedente la concesión parcial de la información solicitada de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 14.1.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el derecho al acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

En este caso, el interesado solicita conocer “*el objeto de ese proyecto así como la documentación y detalles de la solicitud presentada por Ingeniería Revalorizaciones del Norte*”, lo cual queda dentro del secreto profesional y la propiedad industrial de la empresa que presentó su solicitud a la ayuda, por lo que no puede proporcionarse esta información.

**CUARTO.-** Se adjunta información relativa a la solicitud y al procedimiento que derivó en el desistimiento de la misma.

## RESUELVO

**ÚNICO.-** Admitir parcialmente la solicitud de acceso a la información pública formulada y conceder la información solicitada a [REDACTED] en los términos expuestos.

Se adjunta a la presente Resolución documento informativo relativo al procedimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

La Gerente del ITJ, O.A.

Amparo Peris Álvarez